UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 304 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 486-2023-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 042-2023-UNSCH-OAJ de la oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 804-2023-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y el Memorando Nº 625-2023-UNSCH-FDCP-D de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre licencia sin goce de remuneraciones del Mtro. Javier Edgar Anaya Cárdenas; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2235101, de fecha 05 de julio de 2023, el Mtro. Javier Edgar Anaya Cárdenas, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, en armonía con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes tienen derecho a licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, el artículo 115º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, a través del Informe Técnico Nº 000925-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley Universitaria no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes, por lo que en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dicho derecho dentro del marco constitucional y legal; en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, resulta procedente conceder la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Mtro. Javier Edgar Anaya Cárdenas, en concordancia con el artículo 88º, numeral 88.7 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 115º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 304 -2023-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al Mtro. JAVIER EDGAR ANAYA CÁRDENAS, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de agosto al 29 de octubre de 2022.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods